



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META.

Auto de Trámite No. 110

Villavicencio, **20 MAR 2019**

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
DEMANDANTE: ARISTOBULO ÁLVAREZ DELGADO  
DEMANDADA: NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA-POLICÍA NACIONAL.  
EXPEDIENTE: 50001-23-33-000-2013-00288-00

Teniendo en cuenta que el Consejo de Estado mediante proveído de 10 de octubre de 2018<sup>1</sup>, resolvió revocar el auto proferido en audiencia inicial realizada el 07 de abril de 2016, con ponencia de este Despacho, por medio del cual se declaró probada de oficio la excepción de ineptitud sustantiva de la demanda y caducidad del medio de control y, dio por terminado el proceso, ordenando continuar con la audiencia inicial y demás etapas del proceso, se

**RESUELVE**

**PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR** lo resuelto por el Consejo de Estado, en auto de 10 de octubre de 2018.

**SEGUNDO: SEÑALAR** como fecha y hora para la realización de la audiencia inicial de acuerdo con lo previsto en el artículo 180 del CPACA, el **18 de junio de 2019 a las 02:00 p.m.**

**TERCERO: INFÓRMAR** de esta decisión a los Magistrados integrantes de la Sala de Decisión No.5.

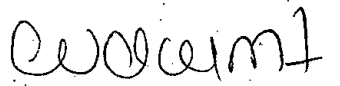
**CUARTO: INSTAR** a las entidades demandadas, a fin que adopte las medidas que sean necesarias para que el apoderado judicial que sea designado para asistir a la audiencia, ostente facultades para representarla en las distintas fases de que

---

<sup>1</sup> Fl. 114-118, C1

trata el artículo 180 del CPACA, razón por la que se hará necesario que al momento de agotar la etapa de conciliación de que trata el numeral 8°, aporte las respectivas actas del Comité de Conciliación que lo faculten para sentar postura en uno u otro sentido.

**QUINTO: ADVERTIR** a los sujetos procesales que el expediente permanecerá en la Secretaría hasta el 20 de mayo de 2019, época en la que deberá ingresar al Despacho para disponer sobre la Audiencia Inicial señalada.

  
**NELCY VARGAS TOVAR**  
Magistrada